



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2016-MDCH/A.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 10 de junio del 2016



VISTOS:

Las solicitudes de las diferentes Comunidades Campesinas y Centros Poblados Menores anunciando sus aniversarios y fiestas cívicas estando a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo del 2016, que se llevó a cabo, bajo la Presidencia del Señor Alcalde ANTOLIN CHIPANI LIMA, y con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Wellington Escudero Martínez, Arturo Chumbes Quispe, Uriel Condori Mendoza, Francisca Flores Huamaní y Ronald Guido Farfán Gutiérrez.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VII de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que el artículo 9 numeral 8 de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que son que son atribuciones de los Concejos Municipales: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, de la misma manera, el artículo 39 de la norma acotada, estable que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de Interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Funciones Compartidas de la Municipalidades, en el numeral 20 concordante con el numeral 15 establecen claramente que son sus funciones: promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades campesinas.

Que, los aniversarios, festividades de las Comunidades Campesinas, es un motivo de revalorar y rescatar las costumbres ancestrales de la nación Wanhauara, a lo que la Municipalidad debe a coadyuvar a esta tarea de rescate, revaloración y difusión de nuestra cultura y costumbres del maravilloso pasado.

Que es política del actual gobierno municipal incentivar la participación de la Sociedad Civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada de su jurisdicción,

[Handwritten signatures and official stamps of the municipal council members and the legal advisor.]

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **CHALLHUAHUACHO** **COTABAMBAS - APURIMAC**

Gestión 2015 - 2018

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con una subvención económica de s/.2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) a las Comunidades Campesinas y con s/5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles a los centros poblados con ocasión de sus aniversarios, con lo que la Municipalidad coadyuva con la tarea de rescate, revaloración, y difusión de las costumbres y usos ancestrales, con lo que, también apoyamos con fomenta al turismo local y nacional..

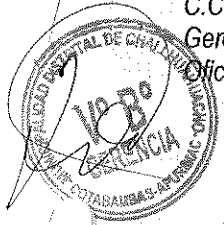
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto cualquier disposición que se opongan al presente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR Y DISPONER, el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE I CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
Oficina de Tesorería

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
Prof. Antolin Chipani Lima
ALCALDE



*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo.*